



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 027 -2023/CPMP-GAF

Lima, 02 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 173-2023/CPMP-GAF-DL del Departamento de Logística, el Memorándum N° 641-2023/CPMP-GAF-DP, el Memorándum N° 640-2023/CPMP-GAF-DP, el Memorando N° 1050-2023/CPMP-GAF-DL, el Memorándum N° 1049-2023/CPMP-GAF-DL y el Memorándum N° 511-2023/CPMP-GAF-DGI;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de de contrataciones de bienes, servicios u obras y regulan obligaciones de derogan de los mismos;

Que, el artículo 41.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, para convocar un procedimiento de selección, debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobado que se publican con la convocatoria,

Que, el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda,

Que, el artículo 42.3 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)”*; precisando además, el contenido del mismo.

Que, el artículo 43.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento hasta su culminación, que puede estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; estableciendo en su numeral 43.2 que para la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario.*



La Caja

Caja de Pensiones Militar Policial

Av. Jorge Basadre N° 950 - San Isidro - Telf: 634 - 6464
www.lacaja.com.pe

Que, el artículo 44.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; estableciendo en su numeral 44.5 que: *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente”*.

Que, los integrantes del comité de selección sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del Comité de Selección no pueden renunciar al cargo encomendado;

Que, mediante Memorándum N° 1049-2023/CPMP-GAF-DL, de fecha 25 de septiembre de 2023, el Departamento de Logística solicita al Departamento de Presupuesto, la ampliación de la previsión presupuestario N° 21-2023, para el “Servicio de Gestión de Cobranzas para la Caja de Pensiones Militar Policial”

Que, mediante Memorandum N° 1050-2023/CPMP-GAF-DL de fecha 25 de septiembre de 2023, el Departamento de Logística solicita la reducción de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 037-2023 para el “Servicio de Gestión de Cobranzas sobre los arrendamientos de los Inmuebles pertenecientes a la Caja de Pensiones Militar Policial”.

Que, mediante Memorandum N° 641-2023/CPMP-GAF-DP y Memorandum N° 640-2023/CPMP-GAF-DP, de fecha 27 de septiembre de 2023, el Departamento de Presupuesto aprueba la ampliación y reducción de las previsiones y certificación presupuestal según corresponda para el “Servicio de Gestión de Cobranzas sobre los arrendamientos de los Inmuebles pertenecientes a la Caja de Pensiones Militar Policial”, a raíz de la actualización del estudio de mercado realizado por el Departamento de Logística

Que, el Departamento de Logística, mediante Informe N° 173-2023/CPMP-GAF-DL de fecha 27 de septiembre de 2023, luego de verificar que el expediente de contratación cumple con los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, solicita la APROBACION del expediente de contratación y la DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN encargado de la conducción del proceso cuyo objeto es la contratación de **“Servicio de Gestión de Cobranzas sobre los arrendamientos de los Inmuebles pertenecientes a la Caja de Pensiones Militar Policial”**;

Que, atendiendo a las razones expuestas resulta necesario emitir la correspondiente Resolución para la aprobación del expediente de contratación y la designación del comité de selección señalado precedentemente para la Adjudicación Simplificada N° 011-2023/CPMP-1 primera convocatoria, para la contratación del “Servicio de Gestión de Cobranzas sobre los arrendamientos de los Inmuebles pertenecientes a la Caja de Pensiones Militar Policial”;



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082- 2019-EF, y el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias; la Resolución de Gerencia General N° 006-2022-CPMP-GG y la Resolución de Gerencia General N° 014-2022/CPMP-GG, la cuales delegan facultades al Gerente de Administración y Finanzas de la Caja de Pensiones Militar Policial, en materia de contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2023/CPMP-1 Primera convocatoria para la contratación del “**Servicio de Gestión de Cobranzas sobre los arrendamientos de los Inmuebles pertenecientes a la Caja de Pensiones Militar Policial**”

Artículo 2. DESIGNAR al Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2023/CPMP-1 Primera convocatoria para la contratación del “ **Servicio de Gestión de Cobranzas sobre los arrendamientos de los Inmuebles pertenecientes a la Caja de Pensiones Militar Policial**” el cual quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:	CONDICION
Sr. Max Junior Callalla Gallegos	Presidente Titular – OEC
Srta. Fiorella Fernanda Anaya Berrocal	Primer Miembro Titular – DGI
Srta. Shennesy Hesed Luna Tello	Segundo Miembro Titular – DGI
MIEMBROS SUPLENTE	CONDICION
Sr. Humberto Hermoza Medina	Presidente Suplente – OEC
Sr. Robert Rojas Mendoza	Primer Miembro Suplente – DGI
Sr. Jesús Ricardo Junior Chafloque Navas	Segundo Miembro Suplente - DGI

Artículo 3. DISPONER que, el Comité de Selección a que refiere el artículo precedente, ejerza sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N 344-2018-EF y sus modificatorias.”

Artículo 4. DISPONER que se notifique la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Selección designados en el artículo 2 de la presente Resolución; así como al Departamento de Logística para los fines pertinentes.

Artículo 5. ENCARGAR a la Gerencia de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución el portal web institucional y en el portal de transparencia estándar de la Caja de Pensiones Militar Policial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente por

CARLOS BENAVIDES PEÑA
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS